



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 856/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE. C.D.D.H.D.C. Int. 0143/11 de 31 de octubre de 2011, suscrita por las CONCEJALAS: Sra. Norma Rojas Salazar y Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que el día jueves 03 de noviembre de 2011, a partir de Hrs. 07:00am., tienen programado viajar al Distrito -7 (Área Rural), a realizar la Sesión de Comisión e INSPECCIONES a los diferentes obras y la fiscalización sobre la dotación del Desayuno Escolar, en las comunidades de Imilla Huañuska y Ovejerías, con ese antecedente, solicitan se tomen las previsiones y el pago de los estipendios correspondientes a favor de los Concejales de la Comisión, los Asesores y personal de Apoyo, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 04 de noviembre de 2011, realizado en el Barrio Alto Villa Charcas (Salón Multifuncional) del Distrito -5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje con carácter de regularización de los CONCEJALES: Sra. Norma Rojas Salazar, Sra. Marleni Rosales Valverde y Lic. Domingo Martínez Cáceres, PRESIDENTA, SECRETARIA y VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, los Asesores y Personal de Apoyo de la referida Comisión: Abog. José María Arduz Gantier y Abog. Juan Carlos Ortúbe Cervantes, ASESORES LEGALES; Sr. Auzmar Santos Clemente Cardozo, COORDINADOR DESAYUNO ESCOLAR; Sr. Alex Pereira Valda, ASISTENTE; Sra. Elva Fernández Chumacero, SECRETARIA y al CHOFER: Sr. Genaro Martínez Mancilla, por el viaje al Distrito -7 (Área Rural), realizado el 03 de noviembre de 2011, que hace a la Sesión de Comisión e INSPECCIONES a los diferentes obras y la fiscalización sobre la dotación del Desayuno Escolar, en las comunidades de Imilla Huañuska y Ovejerías, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 26 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del G.M.S, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la debida anticipación, viajes a los distritos rurales (ida y vuelta en el mismo día), en el caso de las Sesiones de las Comisiones, en base a las programaciones y cronogramas oficiales adoptadas por las Comisiones, el H. Concejo Municipal, autorizará conforme a los procedimientos establecidos, las solicitudes con veinticuatro (24) horas de anticipación, a los efectos de los viajes (ida y vuelta en el mismo día), a los Distritos Rurales 6, 7 y 8, respectivamente y se pagará estipendio para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, conforme lo determina el art. 25 de la citada norma.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**. Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

